



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por GUSTAVO ALONSO PALACIO ORTIZ contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., radicado único No 08001310500620160017001 y **RADICADO INTERNO 66413**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

“...**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito el 26 de junio de 2019, para en su lugar, **DECLARAR** no probadas las excepciones propuestas en la contestación de la demanda, salvo la de prescripción que prospera parcialmente. En consecuencia, **CONDENAR** a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (PAR FONECA), a reconocer al demandante GUSTAVO ALONSO PALACIO ORTIZ, la pensión de jubilación convencional, en cuantía de \$3.627.843,42, a partir del 22 de junio de 2010, pero exigible por prescripción desde el 27 de abril de 2013 con los reajustes legales y las mesadas adicionales, la cual es de carácter compatible con la pensión de vejez que le reconoció o reconocerá Colpensiones.

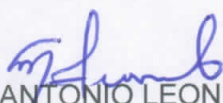
SEGUNDO: AUTORIZAR a la demandada a descontar del retroactivo de las mesadas pensionales ordinarias, los aportes de salud con destino a la EPS a la que se encuentre afiliado el actor o que sea de su preferencia.

TERCERO: ABSOLVER a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (PAR FONECA) de las demás pretensiones de la demanda.

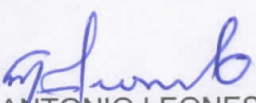
CUARTO: Costas en ambas instancias a cargo de la demandada. Las de primera se tasarán por el juzgado de origen. En esta instancia a título de agencias en derecho se fija la suma de 2 smmlv.

(FDO) ARIEL MORA ORTIZ, NORA E. MENDEZ ALVAREZ y KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).


MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).


MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral